

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DEL SERVICIO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS, salvo en caso de tramitación telemática)

1) Turno de acceso

Los aspirantes deberán señalar el turno LIBRE. En el caso de que se concurra por el cupo de DISCAPACIDAD marcar también la casilla relativa a dicho cupo, consignando el grado de discapacidad.

En caso de requerirse adaptación para la realización de los ejercicios del proceso selectivo, marcar asimismo la casilla correspondiente

2) Datos del interesado

Deberán cumplimentarse los campos de este apartado.

3) Causa de exclusión y/o Subsanación de defectos

Se deberá marcar únicamente la causa o causas por las que haya sido excluido, o los defectos que se quieran subsanar

a) Documentación requerida

Marcar la documentación necesaria a aportar según convocatoria.

b) Aspirantes que no figuran en relación admitidos ni en excluidos

Aquellos aspirantes que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos deberán señalar esta circunstancia en el modelo de subsanación en la causa identificada con el código "C", acompañando al mismo, copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base tercera de la Resolución de convocatoria.

c) Falta de firma

Los aspirantes que hubieran de subsanar la falta de firma de la solicitud, deberán firmar el modelo de subsanación.

d) Tasas por derechos de examen

Si se debe efectuar alguna subsanación relativa al pago íntegro de la tasa por derechos de examen o se ha de acreditar la exención parcial o total del abono de la misma, se deberá adjuntar al modelo de subsanación, el ejemplar para la Administración correspondiente del modelo 030, "Derechos ordinarios de examen" o "Derechos de examen compensación de error en importe del pago", y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del abono de la referida tasa, todo ello conforme a lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

El modelo 030, "Derechos ordinarios de examen" del "Grupo E", se utilizará en el caso de tener que justificar el pago íntegro de la tasa por derechos de examen.

El modelo 030 "Derechos de examen compensación de error en importe del pago" del "Grupo E" se utilizará el supuesto de haber ingresado una cuantía inferior a la establecida para dicha tasa, y se habrá de indicar el importe restante que procediera.

El impreso "030" puede obtenerse siguiendo el enlace de la página web de la Comunidad de Madrid <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>, una vez posicionados en la página, ir a la sección de "Servicios de Tramitación Electrónica", y acceder a "Pago de tasas y precios públicos", pinchando a continuación en el enlace "Acceder", y cumplimentando el texto "Grupo E" en el buscador, por último se accederá al modelo 030 "Derechos ordinarios de examen", o "Derechos de examen compensación de error en importe del pago", según corresponda. Asimismo, podrá obtenerse a través del enlace con el Portal del Ciudadano.

e) Consulta por medios electrónicos

En el caso de aspirantes que hubieran de realizar alguna subsanación referente a su identidad, al no haber cumplimentado el dato relativo al NIF/NIE o haberlo consignado de manera incorrecta, la Administración obtendrá de oficio, la información correspondiente, no siendo necesario que adjunten al impreso de subsanación copia de su NIF/NIE.

Si el interesado marcarse en el apartado 5 del impreso de subsanación “oponiéndose a la consulta” deberá aportar el documento.

Asimismo, quienes hayan de realizar subsanación en relación con la exención total del pago de la tasa por derechos de examen por desempleo, se obtendrá de oficio por la Administración la información correspondiente, no siendo necesario que adjunten al impreso de subsanación el “Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo”,

Si el interesado marcarse en el apartado 5 del impreso de subsanación “oponiéndose a la consulta” deberá aportar el documento.

Por otra parte, quienes hubieran de efectuar subsanación relacionada con la exención parcial o total del pago de la tasa por derechos de examen por ser miembro de familia numerosa de categoría general o especial, respectivamente, no estarán obligados a adjuntar al impreso de subsanación copia del título vigente acreditativo de tal condición, obteniéndose de oficio por la Administración esa información, siempre que procedan a indicar, en la consulta habilitada a estos efectos en el apartado 5 del mencionado impreso la Comunidad Autónoma que hubiese expedido dicho título.

Si el interesado marcarse en el apartado 5 del impreso de subsanación “oponiéndose a la consulta” deberá aportar el documento.

Del mismo modo, los aspirantes que hayan de realizar alguna subsanación referida a la exención total del pago de la tasa por derechos de examen por reunir la condición de persona con discapacidad, no será necesario que incorporen al modelo de subsanación copia de la documentación vigente acreditativa de dicho extremo siempre que esta hubiera sido expedida por la Comunidad de Madrid, obteniéndose, de oficio, la información correspondiente.

Si el interesado marcarse en el apartado 5 del impreso de subsanación “oponiéndose a la consulta” deberá aportar el documento.